

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS “RUTA AL9: LÚCAR-TÍJOLA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA (ALMERÍA)”. (CONTR.: 2026/ 9631)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^º. DOLORES MARTÍNEZ UTRERA**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 219 de 15/11/2021).

De otra parte, **D^º. VALERIANO DÍAZ REVILLA**, con DNI **.446.8**2, actuando en nombre y en representación de la empresa **NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU**, con NIF n.º **B-85146363**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Inocencio Figaredo de la Mora, mediante escritura de fecha 10 de febrero de 2009, bajo el n.º 354 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 15 de noviembre de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial, de fecha 6 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería, con fecha 23 de febrero de 2026 (Informe n.º13/2026).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería, de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de marzo de 2026, por importe de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta y siete céntimos (4.497,67 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



DOLORES MARTINEZ UTRERA		15/05/2026 14:11:25	PÁGINA: 1 / 6
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjRIYjZhNDFiNTE5ZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de marzo de 2026 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de fecha 16 de abril de 2026, a la empresa **NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. VALERIANO DÍAZ REVILLA, en nombre y representación de NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU, se compromete a la realización del contrato RUTA AL9: LÚCAR-TÍJOLA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA (ALMERÍA). Expediente: 2024-9631, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte público regular interurbano de viajeros a demanda entre los municipios de Lúcar y Tíjola en ejecución de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), se amplían los servicios acogidos al Programa y se establecen nuevas tarifas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 105 de 5 de junio de 2023. Concretamente, el objeto del presente contrato se corresponde con la Ruta AL12 del Programa.

El primer municipio de la ruta, Lúcar, se define como municipio BENEFICIARIO. El otro municipio, o municipio de destino de la ruta, Tíjola, se recoge como municipio DE REFERENCIA. Esta ruta tiene una parada intermedia en la barriada de Cela, que forma parte del término municipal del municipio BENEFICIARIO.

La ruta objeto del contrato está integrada por una expedición de ida y otra expedición de vuelta, realizadas con las frecuencias, horarios y calendarios que se especifican en el Anexo II de esta Memoria. La configuración de la ruta como de ida y de vuelta, sin horas de espera, se justifica en la escasa distancia entre los dos municipios, en el tiempo de permanencia necesario en el municipio de REFERENCIA y en el tipo de servicios que el municipio de REFERENCIA ofrece a los habitantes del municipio BENEFICIARIO. El régimen de reservas y la prestación de los servicios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DOLORES MARTINEZ UTRERA		15/05/2026 14:11:25	PÁGINA: 2 / 6
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjRIYjZhNDFiNTE5ZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

- Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro. Se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta y siete céntimos (4.497,67 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuatrocientos cuarenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (449,77 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatro mil novecientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.947,44 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 2026	1.075,91	107,59	1.183,50 €
2027	1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 2027	2.259,41	225,94	2.485,35 €
2028	1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 2028	1.162,35	116,24	1.278,59 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 9 de junio de 2026.

El contrato no contempla posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		15/05/2026 14:11:25	PÁGINA: 3 / 6
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjRIYjZhNDFiNTE5ZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 8 del pliego regulador de la presente contratación.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

DOLORES MARTINEZ UTRERA		15/05/2026 14:11:25	PÁGINA: 4 / 6
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjRIYjZhNDFiNTE5ZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 14.3 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 14.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		15/05/2026 14:11:25	PÁGINA: 5 / 6
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjRIYjZhNDFiNTE5ZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

RPTE. VALERIANO DÍAZ REVILLA
Fdo.: NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

DOLORES MARTINEZ UTRERA		15/05/2026 14:11:25	PÁGINA: 6 / 6
VALERIANO DIAZ REVILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjRIYjZhNDFiNTE5ZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	